

## RESOLUCION Nº 263/15

### **VISTO:**

El certificado de alta médica presentado por el agente municipal VICTOR NOE GUZMAN, legajo Nº 778, ingreso M/E Nº 03416/15, de fecha 22 de diciembre de 2015;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se fija como fecha de alta el día sábado 26 de diciembre de 2015, por lo que debe considerarse la fecha de reincorporación a sus tareas el día lunes 28 de diciembre de 2015;

Que por Resolución Nº 129/13, de fecha 13 de agosto de 2013, se establece que el agente municipal cumple sus funciones en el Camping Municipal Calabalumba, en el horario de 14 a 21 hs.;

Que según informe producido por la Oficina de Personal y el Encargado del Camping Municipal Calabalumba, el día lunes 28 de diciembre de 2015 el Sr. Guzmán no se presentó a trabajar en el lugar y horario establecido, haciéndolo en otro horario sin justificar de modo alguno el motivo de cambio de jornada que por otra parte tampoco ha sido dispuesta por su superior directo;

Que no existen constancias de que el agente municipal haya solicitado con la anticipación correspondiente, cambio de horario alguno, justificado por razones médicas;

Que tampoco se desprende del certificado de alta médica la recomendación de un cambio de lugar y/o horario de trabajo;

Que tal conducta constituye falta a los deberes establecidos en el Art. 13º inc. a) y m) correspondiente y concordante con el Art. 62º inc. b) y d) del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal;

Que de no presentarse prueba en contrario, la conducta en análisis constituiría una falta a los deberes establecidos en los artículos citados ut supra, pudiendo ser considerada como responsabilidad disciplinaria, a corregirse con la sanción de apercibimiento o suspensión hasta cinco días sin goce de haberes;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

## **RESUELVE**

Art. 1º.-: **EMPLACESE** al empleado municipal VICTOR NOE GUZMAN, para que en el término único fatal y perentorio de veinticuatro (24) horas, informe circunstanciadamente como se produjeron los hechos y/o las causas que motivaron la conducta descrita en los considerando de esta Resolución y que se le atribuye al agente Municipal, con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos y/u otra prueba considere de interés.-

**Artículo 3º.-: COMUNIQUESE** al empleado con copia en su legajo personal, a la oficina de personal y liquidación de sueldos, a los efectos que pudieran corresponder.-

Art.3º.-: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Economía y Finanzas Municipal.-

Art. 4ª.-: **COMUNIQUESE**, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de Diciembre de 2015.-

**FIRMADO:** MARIA ELENA NEMER  
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL